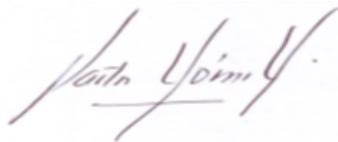


**CONSTANCIA:** A Despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente, informándole que el apoderado designado a la demandante aceptó el cargo como apoderado de oficio. Y solicitó se le comparta el expediente digital, al correo electrónico, [montesabogadossas2019@gmail.com](mailto:montesabogadossas2019@gmail.com) Igualmente fue allegado por parte de la abogada CAROLINA MEJIA GONZALEZ, memorial poder conferido por el demandado señor RICARDO ARIAS HERNANDEZ, solicita reconocimiento de personería para actuar, indicó como correo electrónico [mejiagomezabogados@gmail.com](mailto:mejiagomezabogados@gmail.com)

Manizales, julio 12 de 2021



**JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO**  
**SECRETARIO**

### **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**

Manizales, treinta (30) de julio de dos mil Veintiuno (2021)  
Rad. 170013110001-2020-00284-00

Interlocutorio No.521

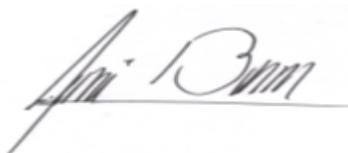
Vista la constancia secretarial que antecede, se reconoce personería al abogado FEDERICO MONTES ZAPATA identificado con CC. NO. 1053777829 y T.P. 335.065 para actuar en representación de la demandante dentro del presente trámite procesal. Remítase el expediente digital para su conocimiento. [montesabogadossas2019@gmail.com](mailto:montesabogadossas2019@gmail.com)

Por reunirse los presupuestos del inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso; toda vez, que no se tiene constancia de la notificación de la admisión como lo preceptúa el art. 291 del C.G.P, en concordancia con el numeral 8º del Decreto 806 de 2020; se tiene como notificado por conducta concluyente al señor RICARDO ARIAS HERNANDEZ del auto proferido el día 09 de diciembre de dos mil veinte (2020), que admitió la presente demanda de fijación de cuota alimentaria en favor del adolescente J.A.A.M., a partir del día en que se notifique por estado el presente auto.

Se reconoce personería judicial a la abogada CAROLINA MEJIA GONZALEZ identificada con C.C. No. 30.405.247, portadora de la tarjeta profesional No. 278.381 del C.S. de la J. para representar al demandado en los términos y para los fines del poder a Ella conferido. Se tendrá como correo electrónico de notificación de la apoderada el siguiente: [mejiagomezabogados@gmail.com](mailto:mejiagomezabogados@gmail.com)

Se requiere a la apoderada del demandado, para que informe a la mayor brevedad posible el correo electrónico del señor RICARDO ARIAS HERNANDEZ. Incorpórense los memoriales que anteceden al expediente digital.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO**  
**JUEZA**